

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****Convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales que lleven a cabo actividades dirigidas a la juventud en 2026**

Mediante Decreto Foral 57/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de diciembre, se aprobaron las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria dirigida a entidades locales que organicen actividades para jóvenes, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 25 de junio de 2026, se ajustará a las citadas bases generales y a lo establecido en los apartados siguientes.

**1. Objeto de la convocatoria**

Financiación de proyectos que se realicen con jóvenes y que permitan a las entidades locales promocionar servicios o programas que satisfagan las necesidades de las personas jóvenes de sus localidades relacionadas con la educación en el tiempo libre y la participación juvenil.

Los equipos de dinamizadores, monitores y monitoras son puntales imprescindibles para llevar a cabo esta labor pedagógica y son agentes necesarios para el buen desarrollo de estas actividades.

A efectos de la subvención, se considerarán personas jóvenes aquellas personas que participen en estos programas y cuya edad esté comprendida entre 7 y 30 años.

**2. Entidades beneficiarias**

Ayuntamientos, excepto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuadrillas y concejos del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño.

Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

**3. Proyectos y gastos subvencionables****3.1 Proyectos subvencionables:**

1. Animación sociocultural.
2. Ocio y tiempo libre desarrollado en equipamientos lúdico-culturales específicos para jóvenes y/o en el medio natural o en espacios abiertos.
3. Información juvenil, redes locales de información juvenil.
4. Fomento de la participación y el compromiso de jóvenes en la vida social y cultural de la localidad, redes locales de participación juvenil.

Las actividades que se organicen deberán ser igualitarias y, en ningún caso, por ninguna razón, excluyentes de una determinada parte del colectivo joven local al que van dirigidas.

Tendrán más puntuación los programas o acciones que se realicen por primera vez, que no hayan sido realizados previamente.

Las actividades se llevarán a cabo de forma continuada a lo largo del año 2026. En este sentido se presentará la programación anual, de acuerdo con el proyecto global de actuación y deberá contar, como mínimo, con una actividad mensual presencial y/o semipresencial durante un periodo continuado de, al menos, cinco meses.

Por lo menos, una persona de las personas contratadas, en su caso, como monitor o monitora de la actividad tendrá que contar con titulación oficial de monitor o monitora de actividades en el tiempo libre infantil y juvenil o equivalente.

### 3.2 Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables los que se deriven de organizar y desarrollar el proyecto y actividades objeto de la subvención.

2. Se subvencionarán los gastos de seguros de los y las participantes, contratación de personal cuya dedicación sea exclusiva y necesaria para el desarrollo del proyecto, transporte, material fungible necesario para realizar las actividades.

Los gastos de personal contratado serán subvencionables únicamente cuando se trate de personas cuya dedicación sea necesaria para el desarrollo del proyecto.

3.3 A los efectos de obtención de la subvención, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los gastos de las denominadas ludotecas o servicios de parecidas características en las que participe infancia menor de 7 años.

2. Los gastos que se deriven de la limpieza, electricidad, teléfono, agua, mantenimiento y equipamiento de los locales que se utilicen para desarrollar las actividades.

3. Gastos de actividades extraescolares desarrolladas en los centros educativos.

4. Actividades desarrolladas en ámbitos que no pertenecen estrictamente a la educación o participación en el tiempo libre, tales como el deportivo, la escuela, otras instituciones educativas formales y no formales, formación ideológica o religiosa, empresas de ocio y programas de educación de calle o de intervención social.

## 4. Presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán ser presentadas desde el 3 de julio al 31 de julio de 2026, ambos días inclusive. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo las entidades solicitantes dispongan de certificado electrónico (certificado de representante de entidad). La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: conoce la sede— cómo accedo.

4.2 La entidad solicitante deberá cumplimentar la información solicitada en el formulario dispuesto a modo de solicitud en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava e incluir la siguiente documentación:

A) Proyecto con programación completa de actividades que se vayan a desarrollar y calendario, temporalización de todo el año. Además, se debe incluir un cuadro con objetivos generales y específicos de la actividad y declarar el número de participantes, desagregando por sexo y edad.

B) Presupuesto completo de gastos e ingresos, consignando expresamente las prioridades, recursos materiales y personales con que se va a contar, especificación de todas las fuentes de financiación y cualquier otra información que se considere de interés.

C) Certificación del acuerdo del Pleno, de la junta o decreto de Alcaldía, autorizando la solicitud y la financiación parcial del gasto.

D) Titulación oficial (reconocida por un gobierno autonómico) del o la monitor/a de tiempo libre a cargo del programa subvencionable.

No se podrá presentar más de un proyecto por entidad.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

### 5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La cantidad asignada a este programa asciende a setenta mil euros (70.000,00) con cargo a la partida 71100. G/232750/46290750 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para el ejercicio 2026.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima se publicará en el BOTHA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvención y fijación de su cuantía serán los siguientes:

Criterio A). Estabilidad y duración del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).

• 4 días a la semana	30 puntos
• 3 días a la semana	20 puntos
• 2 días a la semana	10 puntos
• 1 día a la semana	5 puntos
• 1 vez al mes	2 puntos

Criterio B). Porcentaje de aportación municipal a la ejecución del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).

• Menos del 50 por ciento	0 puntos
• 50 por ciento	1 punto
• Del 51 al 55 por ciento	5 puntos
• Del 56 al 60 por ciento	10 puntos

A efectos de la subvención se consideran ingresos lo que aporta la entidad solicitante, las cuotas y posibles subvenciones.

Criterio C). Proyectos importantes y de relevancia económica (hasta un máximo de 20 puntos).

• Menos de 15.000,00 euros de gasto	1 punto
• Que superen los 15.000,00 euros de gasto	5 puntos
• Que superen los 20.000,00 euros de gasto	10 puntos
• Que superen los 30.000,00 euros de gasto	15 puntos
• Que superen los 40.000,00 euros de gasto	20 puntos

Criterio D). Proyectos nuevos que se realicen por primera vez o aquellos que tengan un carácter innovador o novedoso (hasta un máximo de 15 puntos).

- Proyectos nuevos, innovadores (que no se hayan llevado a cabo antes) 15 puntos.

Criterio E). Proyectos en los que se hayan incorporado una actividad específica relacionada con el tratamiento de la diversidad y/o la igualdad de género: 5 puntos.

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de los ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios hasta agotar la dotación presupuestaria.

– El importe máximo de la subvención que otorgará el Instituto Foral de la Juventud para estos proyectos no excederá, en ningún caso, del 50 por ciento del coste de los gastos subvencionables.

– No serán acreedoras de subvención las peticiones, que una vez valoradas, no alcancen la cuantía de 200,00 euros.

#### **6. Comisión de valoración y resolución**

Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración, de acuerdo con la composición señalada en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones.

La comisión de valoración, tras la comparación de solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el reglamento de estructura y funcionamiento del organismo autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **7. Pago de la subvención**

El abono de la subvención se hará efectivo con posterioridad a la realización de la actividad, una vez presentada la documentación que se indica en el punto 8.

#### **8. Justificación**

Hasta el día 18 de diciembre de 2026 inclusive, la entidad beneficiaria deberá completar en la sede electrónica el formulario de justificación, que contiene los siguientes apartados:

A) Memoria detallada del desarrollo del proyecto subvencionado especificando actividades desarrolladas, número de participantes desagregando por sexo y edad, fechas de realización definitivas, etc. Valoración-evaluación completa de su ejecución. Detalle de cómo se ha incorporado la perspectiva de género en las actividades.

B) Balance de gastos e ingresos realizados.

A este formulario se le adjuntará la siguiente documentación:

– Materiales en todo tipo de soporte que se hayan utilizado para la divulgación de las actividades subvencionadas.

– Justificantes del gasto y relación de estos donde figure entidad proveedora, fecha e importe. Tendrán que corresponder al periodo en que se realiza la actividad.

– Justificantes de pago correspondientes a las facturas presentadas o relación de los justificantes de pago, firmada por el o la Secretaría de la entidad local, indicando expresamente el número y fecha del documento contable, proveedor, número de factura e importe.

– Cualquier otra documentación que determine la resolución por la que se haya concedido la subvención.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2026. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

Justificación de los gastos de personal contratado directa y expresamente para el efectivo desarrollo del programa

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de este personal asalariado y/o profesional será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral de la persona o personas asalariadas, presentando un cuadro que recoja lo siguiente: persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la Seguridad Social de las personas trabajadoras, importe de la Seguridad Social empresa y total.

Como justificación de estos gastos, deberá presentarse:

Un extracto bancario del pago agrupado de las nóminas al que se adjuntará un certificado de la entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada. En este extracto deberá aparecer el período de adscripción al proyecto a subvencionar.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos RLC o recibo de liquidación de cotizaciones y RNT o relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social, así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

Una vez revisada y conforme la documentación presentada, se procederá a efectuar el pago de la subvención concedida.

Junto con la documentación justificativa, deberá aportarse una certificación del/la secretario/a-interventor/a de la entidad, que declare que la documentación presentada coincide con la original y que, ésta, obra en poder de la entidad solicitante y que la pondrá a disposición del Instituto Foral de la Juventud cuando así sea requerido.

## **9. Publicidad**

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2026

*El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud*  
**JUAN JOSE ROJO BAZAN**